

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 14 de julio de 2023.-
DECRETO ALC. N°4.987/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasos recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; **Informe Social** de fecha 10 de julio de 2023, de doña **Nelly Blanca Ojeda Alanoca**, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$250.000; **Informe Social** de fecha 10 de julio de 2023, de doña **Tracy Catalina Chacón Sáez**, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$300.000; **Memorando N°2794**, de fecha 10 de julio de 2023, de la Directora de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno de la Alcaldé (S) y del Director de Administración y Finanzas (S); Que, atendida las consideraciones y los medios idóneos de que dispone esta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- **Otorguese** el aporte en dinero, por concepto de ayuda social, a doña **Nelly Blanca Ojeda**, por la suma de **\$250.000.- (Dieciséis mil pesos)**, para lo cual se deberá emitir cheque a nombre de María Del Pilar Zagal Chave

2.- **Otorguese** el aporte en dinero, por concepto de ayuda social, a doña **Tracy Catalina Chacón Sáez**, por la suma de **\$300.000.- (Trescientos mil pesos)**, para lo cual se deberá emitir cheque a nombre de María Del Pilar Zagal Chávez

3.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos a la cuenta municipal N°114.03.04., Ayudas Sociales.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** en conjunto con la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la **Dirección de Control** en la aprobación de la rendición de cuenta.

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcaldé (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/cao

Distribución:

Adm. y Finanzas.

Dideco.

Dir. Control.